

**LISTA BAREMADA DE RESERVA TEMPORAL DE EMPLEO POR CAUSAS DE EMERGENCIA SOCIAL: NORMAS Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO**

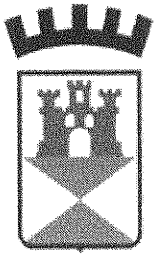
**1. Justificación.**

En esta época difícil y complicada, en la que la crisis acaecida ha causado verdaderos estragos en diversos ámbitos, uno de ellos el mercado laboral, que afecta directamente a las personas, provocando una importante contracción de dicho mercado, así como una enorme destrucción de puestos de trabajo, provocando graves problemas a muchas familias, que han padecido por tanto y padecen la falta del mismo, así como la necesidad de solicitar recursos de protección social, en forma de prestaciones y ayudas.

Entendiendo que la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas más desfavorecidas y que siguen sufriendo problemas de paro y precariedad económica a consecuencia de la citada crisis económica y financiera, cuyos efectos siguen latentes en gran parte de la población.

Se pretende poner a disposición de las mismas una ayuda excepcional y alternativa de carácter social con el objeto de cubrir las necesidades latentes en aquellos grupos de población que sufren con mayor intensidad la ausencia de trabajo y/o precariedad laboral, y que con una ayuda puntual y concreta pueda encauzar su vida laboral y familiar.

Por tanto, se pondrá en marcha una lista baremada que pueda ser tenida en cuenta, para gestionar las contrataciones de urgencia o acumulación de tareas que se puedan producir en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con carácter temporal y transitorio, así como para atender las necesidades sociales, económicas y profesionales.



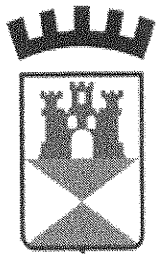
## 2. Objeto.

El objeto es la constitución de una relación baremada de personas en situación de desempleo que se encuentren en una situación social de emergencia y/o vulnerabilidad, para su posible contratación temporal por parte del Ayuntamiento, en base a las necesidades del propio Consistorio. Las contrataciones se realizarán por razones de urgencia o cuando se produzca un exceso de acumulación de tareas, serán contratos laborales de corta duración, periodos comprendidos entre 15 días y 3 meses, o para el desempeño de tareas que no requieran una especial cualificación profesional.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para completar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar en el informe social que acompañará a cada propuesta.

Marcando como objetivos inmediatos:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a grupos de edades con graves problemas de inclusión en el mercado de trabajo.
- Realizar pequeñas obras y determinados servicios de interés social y para la Comunidad.

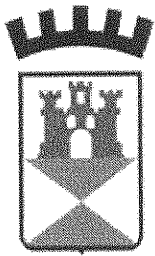


### 3. Requisitos de los participantes.

- a) Ser español, ciudadano de la unión europea, o en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- b) Tener 18 años o más en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Estar empadronado en el municipio de Castilleja de la Cuesta al menos durante 12 meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- e) Pertenecer a Unidades Familiares que se encuentren en una situación socio-económica de vulnerabilidad y/o exclusión social, y carezcan de recursos económicos propios o éstos estén por debajo de los límites establecidos. A este fin, tal y como se detalla en el apartado 5 de este proyecto, se valorará la situación económica de los solicitantes en base al IPREM del año 2016.

Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar, siendo el documento que lo acredita el Certificado de Empadronamiento emitido por este Ayuntamiento.

- f) Circunstancias sociales que agraven la situación de la Unidad Familiar, como menores a cargo, hipotecas y deudas contraídas con entidades bancarias y financieras, desempleo de larga duración de más de un miembro de la unidad familiar, y todas aquellas circunstancias sociales que agraven la situación y que justifiquen la urgente necesidad de contratación (apartado 5.)



#### 4. Sistema de selección.

Se realizará una valoración en base a los criterios y puntuaciones que se detallan en este proyecto, mediante la creación de una Comisión Técnica compuesta por los siguientes miembros de la administración local:

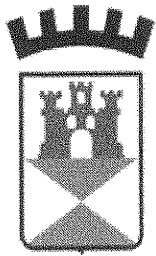
- ✓ Responsable del Área de Recursos Humanos.
- ✓ Mandos Intermedios del Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento.
- ✓ Coordinadora de Servicios Sociales.
- ✓ Trabajadoras Sociales de ambas UTS

Esta Comisión Técnica tiene varias finalidades:

Por un lado, valorar las diferentes solicitudes de forma que se conjuguen las necesidades de contratación y puestos del Ayuntamiento que cumplan los requisitos para el posible llamamiento de esta lista baremada, las circunstancias socio-económicas y la capacidad y experiencia de los/as solicitantes.

Por otra, el seguimiento de los casos que se encuentren trabajando por contrataciones realizadas por esta lista baremada, a fin de valorar el rendimiento en el puesto de trabajo. En este sentido, corresponderá a la figura de los Mandos Intermedios, realizar Informes sobre aspectos de rendimiento laboral, puntualidad, adecuación a las funciones del puesto desempeñado, actitud y aptitudes, entre otras. Ya que se considera de gran importancia el conjugar la respuesta a la vulnerabilidad de los/as candidatos/as con la necesidad de prestar servicios de calidad óptima en las pequeñas obras y determinados servicios de interés social y para la comunidad que se presten.

Esta Comisión se reunirá mensualmente para este fin, siendo posible convocar reunión de carácter extraordinario por circunstancias excepcionales.



5. Criterios de Baremación.

➤ **Circunstancias de orden económico y social:**

a) Edad:

De 18 a 30 años	<u>10 puntos.</u>
De 31 a 44 años	<u>12 puntos.</u>
De 45 a 54 años	<u>14 puntos.</u>
De 55 a 65 años	<u>16 puntos.</u>

b) Antigüedad en la inscripción desempleo:

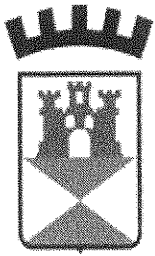
0,5 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días inscrito como demandante de empleo en Servicio Andaluz de Empleo. Máximo 12 puntos.

c) Por acceso a jubilación o para generar nuevos derechos.

- En el caso de que al solicitante le falten seis meses o menos de cotización para poder acceder a Pensión de Jubilación, siempre previa acreditación documental, sumará 10 puntos.
- Cuando le falte un periodo superior a 1 mes hasta 3 meses para generar nuevos derechos, sumará 15 puntos.
- Cuando al solicitante le falte un periodo igual o inferior a 1 mes para generar nuevos derechos, sumará 20 puntos.

d) Situación económica del solicitante y su unidad familiar:

Se entiende por Unidad Familiar la integrada por el solicitante, cónyuges y todos los hijos menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.



# Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

Se tiene en cuenta para este fin el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y los puntos se distribuirán según la siguiente tabla en función de los ingresos por miembros de la unidad familiar:

Situación económica de la renta de la unidad familiar mensual en el momento de entrega de la solicitud (máximo 15 puntos)

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0
D) TOTAL PUNTOS	

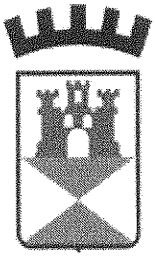
## e) Situación de la Vivienda

### VIVIENDA CON CARGA HIPOTECARIA

	PUNTOS
Hipoteca superior a 600 euros	15
Hipoteca de 599 a 400 euros	12
Hipoteca de 399 a 200 euros	9
Hipoteca inferior a 200 euros	6
E) TOTAL PUNTOS	

### VIVIENDA DE ALQUILER

	PUNTOS
Alquiler de 399 a 200 euros	12
Alquiler inferior a 200 euros ó alquiler social	9
Vivir acogido con familiares	6
E) TOTAL PUNTOS	



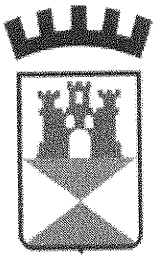
f) Cargas familiares

1. Familias monoparentales con hijos menores o iguales de 26 años, a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimentos o pensión compensatoria, y a las personas en situación de viudedad, siempre con menores a cargo, éstas sumarán 4 puntos, y 1 adicional si no conviven con nadie más.
2. Familias con 3 o más hijos menores o iguales de 26 años a su cargo, sumarán 3 puntos.
3. Familias con 2 hijos menores o iguales de 26 años a su cargo, sumarán 2 puntos.
4. Familias con 1 hijo menor o igual de 26 años a su cargo, sumarán 1 punto.

g) Discapacidad de algún hijo o hija del solicitante.

1. Solicitante con hijos con discapacidad mayor o igual al 65 % 4 puntos.
2. Solicitante con hijos con discapacidad mayores o igual al 33% 2 puntos.

La discapacidad deberá estar reconocida por autoridad competente y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del certificado de reconocimiento oficial de la situación de discapacidad y ésta ha de ser compatible con el puesto al que el solicitante se inscribe



h) Factores sociales de relevancia.

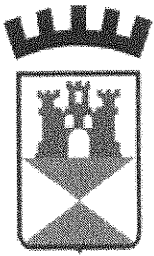
Otras circunstancias sociales que agraven la situación familiar. Desahucios inminentes, discapacidad de un familiar, unidad familiar unipersonal, fallecimiento del sustentador principal de la familia, separación o divorcio reciente. Sumarán 3 puntos.

- Desahucios inminentes, discapacidad de un familiar, unidad familiar unipersonal, fallecimiento del sustentador principal de la familia, separación o divorcio reciente..... 0-3 puntos.
- Contrataciones inferiores a 30 días que deriven en generar nuevos derechos.....3 puntos.
- Sentencia que acredite la condición de Víctima de Violencia de Género.....  
....1 punto
- Experiencia y formación profesional: Adecuación del candidato al puesto de trabajo.

El órgano de valoración evaluará cuestiones relacionadas con el trabajo a desempeñar así como méritos específicos adecuados a las características del puesto a cubrir. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Valoración de la experiencia laboral: Por cada mes acreditado de experiencia laboral adecuado al puesto, mediante contrato y vida laboral, se sumará 0.5 puntos, con un máximo de 15 puntos.





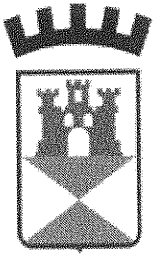
2.- Formación complementaria:

2.1.- Personal de servicio

- a) Experiencia o formación acreditada en el manejo de vehículos como: dumper, carretillas elevadoras, cestas o maquinas elevadoras, sumarán 4 puntos.
- b) Por experiencia o formación acreditada en el manejo de otros útiles, herramientas específicas y necesarias para el puesto, como desbrozadoras, moto sierras, martillos, etc. sumaran 4 puntos.
- c) Se valorará otra formación complementaria que pueda tener el solicitante y que por su incorporación al puesto mejore el mismo, sumará hasta 4 puntos.
- d) Por haber recibido y acreditado formación en materia de seguridad e higiene, sumará 2 puntos.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir B, sumará 1 punto.

2.2.- Personal de Ayuda en oficina

- a) Experiencia o formación acreditada, estar en posesión del título de Auxiliar Administrativo, sumarán 4 puntos.
- b) Por experiencia o formación acreditada en el puesto a cubrir, sumarán 4 puntos.
- c) Se valorará otra formación complementaria que pueda tener el solicitante y que por su incorporación al puesto mejore el mismo, sumará hasta 4 puntos.



## 6. Vigencia Baremación

La puntuación obtenida por cada solicitante tendrá una validez de 3 meses.

## 7. Publicidad

7.1.- Se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web las normas y criterios de funcionamiento de la lista baremada de reserva temporal de empleo por causas de emergencia social.

7.2.- El listado baremado tendrá carácter reservado de las personas y sus datos, dada la singularidad de las situaciones que se bareman y la Ley de Protección de Datos.

7.3.- Semestralmente, previa petición, se informará a la Comisión Informativa de Empleo de este Ayuntamiento.

El presente documento ha sido elaborado, fundamentalmente en su parte social y de criterios de baremación por las Trabajadoras Sociales de la dos unidades de Trabajo Social del municipio.

En Castilleja de la Cuesta a 21 de julio de 2017

LA COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL ,

FDO FANY DEL CASTILLO CABALLERO



DECRETO NUM. 473 /2017.

I. Esta Delegada, en el ámbito de las competencias y funciones asignadas en materias y asuntos de "Bienestar Social" y de "Empleo", viene desarrollando aquellas abarcando distintas actuaciones, tales como: proyectos, programas y actividades en el marco de la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios y Zona de Trabajo Social; coordinación de servicios y prestaciones sociales y ayudas municipales específicas, como los supuestos de emergencia social; atención y reinserción social; medidas contra el paro y la promoción del empleo; formación dirigida a desempleados, etc.

En este sentido, el Ayuntamiento, dentro de sus principios rectores de actuación y fines de ayudas sociales y en el marco de las acciones tendentes a la promoción y acceso al mercado de trabajo de las personas y colectivos afectados por situaciones personales y sociales como las descritas (siquiera sea en el ámbito de las competencias propias municipales y contrataciones puntuales de personal laboral temporal que se precisen para el desarrollo y ejecución de los servicios básicos y de interés general municipal), entiende conveniente el articular una serie de medidas y mecanismos que faciliten su incorporación e integración, teniendo en cuenta no sólo estrictos criterios y factores profesionales sino también económicos y sociales.

II. Al objeto, pues, de dar respuesta a estos objetivos, y desde los servicios técnicos de ambas Delegaciones Municipales, se propone y acompaña la denominada "LISTA BAREMADA DE RESERVA TEMPORAL DE EMPLEO POR CAUSAS DE EMERGENCIA SOCIAL: NORMAS Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO", que regulan, con arreglo a sistemas objetivos de selección, "la constitución de una relación de personas en situación de desempleo que se encuentren en una situación social de emergencia y/o vulnerabilidad, para su posible contratación temporal por parte del Ayuntamiento dirigida a la realización de puestos de trabajo en base a las necesidades del propio Consistorio", tal como se expresa en aquéllas.

Significar además que dichas Normas y Criterios han sido formulados, esencial y fundamentalmente, atendiendo a reglas y supuestos regulatorios objetiva y técnicamente fundamentados, con la intervención y participación del personal director y técnico adscrito al Departamento, ello en el ánimo de perseguir y evidenciar el enfoque y tratamiento profesional del documento así elaborado, y por



tanto, ajeno a cuestiones, intereses o elementos de índole subjetiva, discriminatoria o partidaria que pudieran plantearse o aducirse en su funcionamiento y efectiva aplicación.

Así la evaluación y valoración correspondiente se efectuará en base a criterios, hechos, características y circunstancias singulares que en razón a dicho carácter así sean determinados por la Comisión Técnica que al efecto se contempla (situaciones personales, familiares, laborales, económicas, sociales, etc.), ello en consonancia y concurrencia con la capacitación, adaptabilidad o idoneidad profesional de los interesados para la plaza ofertada.

En cualquier caso se deja de manifiesto que el Ayuntamiento desarrollará este tipo y carácter de contrataciones temporales, vistas sus específicas y singulares características, de modo coyuntural, esporádico o residual, para categorías y puestos de trabajo de capacitación básica y elemental.

III. Esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución nº142/2016, de 15 de marzo y subsiguiente facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Aprobar la "Lista Baremada de Reserva Temporal de Empleo por causas de Emergencia Social: Normas y Criterios de Funcionamiento", que al respecto se adjunta.

SEGUNDO.- La presente Lista y sus Normas y Criterios de Funcionamiento entrará en vigor una vez por la Delegación y Departamento de Bienestar Social se efectúen las pertinentes actuaciones administrativas y adaptaciones a las mismas que en tal sentido procedan respecto de las solicitudes y bases de datos actualmente existentes, en cualquier caso, dentro del último trimestre del actual año y ejercicio presupuestario de 2017.



# Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

TERCERO.- Trasladar y dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos Municipales de Bienestar Social y de Empleo, así como de Recursos Humanos, para su conocimiento, toma de razón y demás actuaciones que al respecto resulten procedentes para su debida aplicación.

Castilleja de la Cuesta, a 27 de julio de 2017.  
LA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, Y DE EMPLEO.

FDO: MARIA JOSE LOBO SUAREZ.